

ACTA NÚMERO ONCE – SESIÓN ORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor propietario; Denia Yamileth Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor propietario; Cecia Eugenia Mejía López, Octava Regidora propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathaly Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal y con la asistencia del Licenciado Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Director General. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. A continuación. El secretario dio lectura al acta número Diez de sesión extraordinaria realizada el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, la cual fue aprobada con las siguientes modificaciones: ACUERDO UNO, NUMERAL 1): Se agrega al final: *“Incluyendo y autorizando el pago de las facturas correspondientes a los meses de mayo y junio 2021 y posteriores del mismo año”*. Quedando de la siguiente manera: **“1) Autorizar e Instruir a la UACI para que, en coordinación con la Unidad Legal y la Gerencia Financiera, realice los procesos de ley correspondientes para la modificación del contrato relacionado; en su cláusula VII en el sentido de ampliar la fuente de financiamiento, incorporando a la misma el uso de fondos del BID, así como cualquier otro fondo relacionado al servicio de desechos sólidos que surgiere posteriormente. Manteniendo inalterados los demás términos del contrato. Incluyendo y autorizando el pago de las facturas correspondientes a los meses de mayo y junio 2021 y posteriores del mismo año”**. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: 1.- **AUDIENCIA. a)** Se recibió en Sesión de este Concejo a Alicia Hernández, en representación de la Coordinación de iniciativas municipales Proyecto USAID Pro-Integridad Pública. Quien presentó los principales resultados del Proyecto en temas de integridad municipal. El Noveno Regidor Propietario, Julio César Pinto, solicitó se mencionaran las limitantes que se habían encontrado durante las dos evaluaciones presentadas; a las cuales la coordinadora del proyecto comentó que la principal limitante fue que no se encontró una unidad de participación ciudadana como tal o personal encargado directamente del área, para hacer el vínculo con la rendición de cuentas. Entre las recomendaciones expresadas por la encargada del proyecto, mencionó: a) La creación de unidad de participación ciudadana, con

su perfil; b) La rendición de cuentas, según lo que el código municipal mandata; c) Fortalecer con capacitaciones a las unidades funcionales de la municipalidad; y, d) La revisión de instrumentos y actualización de manuales. Seguidamente, se agradeció el apoyo de ambas partes. A continuación, se llevaron a cabo los siguientes puntos. **2.- ACUERDOS: Con Trece Votos a favor y Un Voto Salvado por Carlos Ernesto Salas Carballo, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; y manifiesta que se presenta oferta única para la adjudicación; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, establece que la autonomía del municipio se extiende a las materias de su competencia; **II)** Que según lo dispuesto en el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **III)** Que mediante acuerdo numero dos, del acta numero cinco, tomada en sesión ordinaria de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, el Concejo Municipal aprobó las bases de licitación pública LP 02/2021 denominada “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES, PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO 2021 – SEGUNDA CONVOCATORIA”, para el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de dos mil veintiuno, el cual cuenta con un presupuesto que asciende a SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60,000.00); **IV)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI dando fiel cumplimiento al proceso establecido en la LACAP y RELACAP, publicó las referidas bases de licitación del proceso mencionado en el sistema de compras públicas (COMPRASAL) y el aviso respectivo en periódico de circulación nacional. **V)** De conformidad a los plazos establecidos para la licitación pública se recibió OFERTA ÚNICA de la sociedad GRUPO ENTU-SIASMO, S.A. DE C.V. **VI)** Vista el Acta de Informe de Evaluación de oferta, en el proceso de Licitación Pública No. LP 02/2021, para la contratación de “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES, PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO 2021 – SEGUNDA CONVOCATORIA”, presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta, integrada por: Licenciado Jonathan Alberto Hernández Castaneda, Jefe de la UACI; Licenciado Amílcar Josué Barahona Mejía, Gerente Financiero; señor Carlos Nestor Reyes Barquero, Jefe del Departamento de control de Bienes; y Licenciado Mauricio Barraza, Asistente legal; después de revisar dicho documento y considerando que la evaluación se realizó con base al Artículo 63 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, en segunda convocatoria, la cual fue presentada por GRUPO ENTU-SIASMO, S.A. DE C.V., resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todos los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de 98.00 puntos en la evaluación, por lo que la oferta califica; y estando este Concejo de acuerdo con la recomendación de la Comisión Evaluadora, en uso de sus facultades constitucionales y legales: **ACUERDA: 1)** Adjudicar a GRUPO ENTU-SIASMO, S.A. de C.V. la contratación para el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO 2021”, por un monto total de SESENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$60,000.00), correspondientes al proceso de Licitación Pública LP

02/2021, para el período del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **2)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y todas las demás normativas legales aplicables. **3)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba el contrato correspondiente, por un período de cinco meses, a partir del uno de agosto hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno; una vez elaborado por la Unidad Legal. **4)** Con base al Artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como Administrador del Contrato a Carlos Nestor Barquero, Jefe de Control de bienes. **5)** Instruir a la Gerencia Financiera para que por medio del departamento de presupuesto genere las condiciones presupuestarias para el pago de las publicaciones, así como del suministro contratado. **6)** Se Autoriza al Tesorero Municipal para que realice todas las erogaciones correspondientes a las publicaciones y a la contratación correspondiente, las cuales deberán ser comprobadas con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a favor y Un Voto Salvado por Carlos Ernesto Salas Carballo, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; y manifiesta que al día de hoy el concejo no ha recibido informe de la disponibilidad del fondo FODES Libre Disponibilidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que según el Artículo 4, numeral 19 del Código Municipal, compete a los municipios La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos bio-infecciosos; **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, faculta al Concejo Municipal a Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que el Gerente de Desarrollo Territorial ha realizado un análisis de las principales necesidades del Departamento de Desechos Sólidos, y que es necesario reforzar la capacidad instalada de las unidades compactadoras del servicio de recolección de basura, ya que la sociedad Delgadence ha identificado de manera urgente la mejora del servicio para evitar la acumulación o promontorios de basura. Para lo cual, presenta a este concejo la Carpeta denominada "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE EQUIPOS COMPACTADORES PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN, GARANTIZANDO LA LIMPIEZA, SALUBRIDAD Y LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS EN EL MUNICIPIO", la cual incluye las siguientes compras: //////////////////////////////////////

RUBRO DE COMPRA	MONTO
Compra de 1 camión compactador para mejoramiento del servicio de Recolección de Desechos Sólidos.	\$140,000.00
TOTAL	\$140,000.00

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal, **ACUERDA:** **1)** Aprobar la Carpeta "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE EQUIPOS COMPACTADORES PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN, GARANTIZANDO LA LIMPIEZA, SALUBRIDAD Y LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS EN EL MUNICIPIO" por un monto de CIENTO CUARENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$140,000.00), la cual será financiada con el fondo FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. **2)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional para que realice el proceso de ley correspondiente para la adquisición. **3)** Instruir a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto realice los respectivos ajustes presupuestarios. **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice apertura de cuenta bancaria corriente; en consecuencia, se nombra como refrendarios de cheques de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chávez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y German William Rodríguez Zelaya, como Tesorero Municipal. **6)** Autorizar al tesorero para que realice las erogaciones correspondientes para la compra de los insumos necesarios para la ejecución del mencionado proyecto; las cuales serán comprobadas con los requisitos establecidos en el Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR EN ESTE PUNTO:** Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria, manifiestan que no se amplía la información de las rutas que actualmente se están cubriendo con el equipo que se tiene, incluyendo los vehículos y el personal. Hacen mención que en las administraciones anteriores se hacían gestiones con respecto a facilitar equipos con la empresa que presta el servicio de alquiler de góndolas. Además solicitan se presenten las proyecciones de saldos de la fuente de Recursos 120 FODES Libre Disponibilidad. Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, manifiesta que con respecto al FODES Libre Disponibilidad, se remitió para pago de deudas por servicios y proyectos, por lo cual, deberá de analizarse y dar seguimiento a su uso. **Por Unanimidad, se acordó; ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que se ha recibido nota del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en la que informan que se encuentran en la fase de pre-inversión para la construcción del proyecto “Ampliación de Puente Agua Caliente, sobre río Acelhuate, en ruta RN02E, Municipios de San Salvador y Soyapango. Fase II”, ubicado en la ruta RN02E, conocida como Calle Agua Caliente, intersectando con el río Acelhuate entre el límite intermunicipal de Ciudad Delgado y Soyapango, departamento de San Salvador. Que como parte de los requisitos iniciales para la ejecución del proyecto se ha ingresado formulario ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para obtener el respectivo permiso ambiental; indicándoles este que se debe hacer una compensación por tala que será necesaria para poder construir la ampliación, viéndose en la necesidad de talar 8 árboles de la zona. De acuerdo a la normativa ambiental vigente, deben hacer una siembra en relación a reposición 10:1 para los árboles adultos, lo cual implicaría un total de 80 árboles que deben ser sembrados en la zona de cada proyecto en las zonas colindantes de los mismos o bien dentro de su municipio. **II)** Que en dicha nota solicitan acuerdo municipal donde se indique los sitios donde se podría realizar dicha siembra; manifestando que será ese mismo Ministerio el responsable de la siembra de los mismos, así como del mantenimiento por los años que determine el MARN en la resolución ambiental correspondiente. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales y con base a recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante la Unidad Ambiental, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar solicitud para la siembra de 80 árboles, en el municipio de Ciudad Delgado, en compensación de la tala de 8 árboles adultos

proyecto; las cuales serán comprobadas con los requisitos establecidos en el Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **SE HACE CONSTAR EN ESTE PUNTO:** Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, solicita que se revisen minuciosamente las carpetas que se elaboren y se remiten para aprobación de este Concejo. ***Con Diez Votos a Favor y Cuatro Votos Salvados, de conformidad al Artículo 31 numeral 4, y Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria, quienes manifiestan que se deben realizar las gestiones con el INSAFORP, para llevar a cabo este tipo de actividades y así aprovechar el recurso que ofrece dicho instituto. Además, que no se presenta la disponibilidad de fondos, y el techo presupuestario; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, quien manifiesta que no se tiene techo presupuestario; no se presenta el alcance del proyecto y no se presenta informe financiero. Además, manifiesta que se debe realizar las revisiones correspondientes a la agenda antes de la sesión de Concejo. Y, Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, quien manifiesta que, a su criterio, la figura de consultor especialista en salud mental no queda claro cuál es la naturaleza de dicho perfil y que muy difícilmente se podrá cuantificar el éxito o fracaso de las funciones planteadas que se plasman en el acuerdo, en el tema de capacitaciones, para poder evaluar si podrá incidir o no en el mejoramiento de la institución; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. II) Que la Gerencia Administrativa ha evidenciado la necesidad de optimizar y eficientizar el recurso humano existente de las diferentes áreas, basado en la armonía del ambiente laboral y la salud mental de los colaboradores; III) Que se ha identificado la necesidad de contar con un plan de salud mental que contribuya en la generación de un ambiente laboral adecuado con la dinámica de trabajo en equipo de cara a brindar un mejor servicio a los usuarios y usuarias de todos los servicios municipales; IV) Por lo anterior, la Gerencia Administrativa solicita la contratación de un Consultor especialista en salud mental que desarrollará las siguientes funciones: a) Capacitaciones formativas orientadas a fortalecer la dinámica de trabajo en equipo; b) capacitaciones de generación de cambios actitudinales y control de estrés; c) capacitación de desarrollo personal y de equipos orientados al servicio al cliente o usuarios de la municipalidad; d) elaboración y desarrollo de un programa de capacitaciones con base al diagnóstico elaborado; e) elaboración de informe final de resultados. Así mismo, que para llevar a cabo dicha actividad, es necesario realizar la reprogramación presupuestaria de fondos, como se presenta a continuación:***

REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DE FONDOS PROPIOS					
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
51105	010101- DIRECCIÓN Y ADMON. INSTITUC. Dietas.	\$448,880.00	\$11,125.00	\$ -	\$437,675.00

REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DE FONDOS PROPIOS					
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
54599	010101- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES <i>Consultorías, Estudios e investigaciones diversas.</i>	\$13,000.00	\$ -	\$ 11,125.00	\$ 24,125.00

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales y con base a la solicitud de la Gerencia Administrativa, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la contratación de un Consultor especialista en Salud mental, para que desarrolle todas las funciones descritas, por un período de cinco meses, a partir del mes de agosto hasta el mes de diciembre de 2021, por un valor de hasta ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$11,125.00), en concepto de servicios profesionales sin dependencia laboral. Los cuáles serán financiados con Fondos Propios Municipales, y pagados en cinco cuotas de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Dólares de Los Estados Unidos de América (\$2,225.00) cada una. **2)** Instruir a la UACI, para que realice el procedimiento de ley correspondiente a fin de llevar a cabo la contratación mencionada. **3)** Instruir a la Unidad Legal para que elabore el contrato correspondiente, en consecuencia, se autoriza al Alcalde municipal para su firma, y que designe al administrador del mismo. **4)** Asignar al Gerente Administrativo como responsable de la recepción y validación de los productos a entregar por el profesional. **5)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del departamento de presupuesto realice los respectivos ajustes presupuestarios de los Fondos Propios Municipales. **6)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, con los documentos debidamente validados por los responsables de los mismos. Las erogaciones se comprobarán con los requisitos establecidos en el Artículo 86 del código municipal. **COMUNIQUESE. Con Diez Votos a Favor y Cuatro Votos Salvados, por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria de conformidad al Artículo 30, Artículo 31 numeral 1 y 4, y Artículo 45 del Código Municipal; quienes manifiestan que existe mucha inconsistencia en los respaldos presentados; y no se aclara el detalle de lo que se cuenta en equipo de vehículos de transporte en la municipalidad, por lo que solicitan que se presente un detalle de toda la flota vehicular que se tiene en la municipalidad. Además, no se presenta la disponibilidad de Fondo FODES Libre Disponibilidad; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Y, Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, quienes manifiestan que al día de hoy no se ha presentado al concejo un informe de la disponibilidad del fondo FODES Libre Disponibilidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 faculta al Concejo Municipal a Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que la municipalidad debe destinar los recursos necesarios para garantizar el buen uso de las unidades de transporte

liviano con el fin de prestar un mejor servicio a los distintos sectores del municipio. **IV)** Que para poder dar una respuesta oportuna a las demandas de transporte de las dependencias de la Alcaldía, y garantizar la mejor prestación de servicios municipales, la Gerencia Administrativa ha determinado que es necesaria la compra de por lo menos tres unidades de transporte liviano. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales, con base a los razonamientos antes expuestos y a la solicitud de la Gerencia Administrativa, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la adquisición de 3 vehículos de transporte, hasta por un valor total de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$76,500.00), para el fortalecimiento de la flota liviana de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, los cuales serán financiados con fondos FODES Libre Disponibilidad, según el siguiente detalle: //////////////////////////////////////

Cantidad	Descripción	Presupuesto Unitario	Valor Total
2	Camión 4x4 C/S, 2.7L 1.5T	\$22,000.00	\$44,000.00
1	Pick Up Doble Cabina 4x4	\$32,500.00	\$32,500.00
TOTAL ESTIMADO			\$76,500.00

2) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el proceso de ley correspondiente para la adquisición. **3)** Instruir a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto realice los respectivos ajustes presupuestarios. **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, quien solicita que quienes firman las solicitudes de aprobación de requerimientos revisen cada detalle de las mismas, para validar la información presentada; y por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; además, manifiestan que al día de hoy no se ha presentado al concejo un informe de la disponibilidad del fondo FODES Libre Disponibilidad se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 4 numeral 9 del Código Municipal establece que compete a los municipios La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del estado. **III)** Que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, ha realizado un estudio minucioso a cerca de las necesidades de los emprendedores y microempresarios de Ciudad Delgado, encontrando carencias en el mobiliario y equipo de la unidad, así como, una alta limitación en la participación de los eventos de emprendedurismo; por lo que presenta a este Concejo la Carpeta denominada: “Fortalecimiento y dotación de mobiliario y equipo para la unidad de Emprendedores y microempresa 2021”, que consiste en la compra del siguiente mobiliario:////////////////////////////////////

Descripción	Valor
15 canopys completos, estructura y lona, 3x3 metros cada uno.	\$ 5,700.00
30 mesas plegables de plástico de 1.80 metros cada una.	\$ 2,850.00
30 manteles de 1.80 metros cada uno	\$ 1,050.00

Descripción	Valor
Imprevistos	\$ 400.00
Total presupuestado	\$ 10,000.00

Por tanto, de conformidad al Artículo 31 numeral 6 del Código Municipal y con base a la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la Carpeta denominada: “Fortalecimiento y dotación de mobiliario y equipo para la unidad de Emprendedores y microempresa 2021”, por un monto de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); la cual será financiada con Fondos FODES Libre Disponibilidad. Asignando como responsable al Gerente de Desarrollo Económico Local. **2)** Autorizar a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente para la realización de las adquisiciones relacionadas anteriormente. **3)** Instruir a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los respectivos ajustes presupuestarios. **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice apertura de cuenta bancaria corriente; en consecuencia, se nombra como refrendarios de cheques de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chávez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y German William Rodríguez Zelaya, como Tesorero Municipal. **5)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a las adquisiciones mencionadas; las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que a través de Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, Publicado en el Diario oficial No. 52 Tomo No. 426 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa declaró Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, que actualmente mantiene alarma a nivel mundial debido a la cantidad de personas afectadas por el virus y la alta mortalidad ocasionada. **II)** Que el artículo 4 numeral 5 del Código Municipal confiera a los municipios la competencia de La Promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental y combate de enfermedades. **III)** Que existe intención por parte de la Asociación Farmacéuticos Sin Fronteras (FSFE) y la Fundación Padre Arrupe (FUPAES) en suscribir convenios de colaboración. El primero, consistente en la formulación y ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en la materia de salud que beneficien a la población del municipio, refuercen la formación del personal sanitario y el fortalecimiento de las áreas municipales involucradas en este trabajo. El Segundo convenio consistente en participar en convocatoria 2021 de proyectos con la cooperación española, a fin de desarrollar procesos que permitan contribuir a la consecución del objetivo de desarrollo sostenible número 3 acerca de la salud y bienestar, la reducción de los efectos de pandemia COVID-19 dando especial importancia al fortalecimiento institucional y atención a la salud de la mujer y la infancia a través del proyecto: Atención Primaria y Mujer Post COVID-19. Por tanto, conforme al Artículo 6 del Código Municipal y a solicitud de la Gerencia Social, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba los convenios con la Asociación Farmacéuticos Sin Fronteras (FSFE) y la Fundación Padre Arrupe (FUPAES), una vez sean revisados por la Unidad Legal. Los cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de

su firma. **2)** Instruir a la Licenciada Karina Cuéllar, Gerente Social, para que ejecute las acciones contenidas en ambos convenios de colaboración a través de las unidades o departamentos que tengan función en dichos convenios. **3)** Instruir a la Unidad de Comunicaciones Municipal para que realice las actividades de promoción y divulgación inmersas en la firma de los convenios. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó:**

ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO: **I)** Que se recibió nota de la Jefa de Cuentas Corrientes de la Alcaldía, Joanna de Guardado, en la que informa, que el día veinte de julio de dos mil veintiuno se recibió el escrito del Recurso de Apelación a nombre de la Jefa de Cuentas Corrientes Joanna de Guardado, por parte de la empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.; por el hecho de emitir el cobro Administrativo y entregar estado de cuenta a dicha empresa aplicando el hecho generador según el Departamento de Registro Tributario, por torres ubicadas en el sector de Cerro Milingo Carretera Troncal del Norte Km. 4 ½ Colonia Carolina; y, Colonia Méndez, Plan del Pino. **II)** Además, que según base imponible, dicha empresa posee dos torres inscritas, una desde septiembre 2017 y la otra desde octubre 2018, calificadas con la tasa de Torre Telefónica. **III)** Que su representante legal está registrado con el nombre de Romeo Orlando Martínez Deras, con número de DUI 0096967-1, y en el acto impugna el estado de cuenta por el cobro de tasas municipales de Torre Telefónica, por la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12,698.05). **IV)** Que la empresa canceló la tasa por Torres Telefónicas hasta mayo 2019; cuando por medio del Decreto Municipal Número 3, de Reforma a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de Ciudad Delgado, publicado en Diario Oficial el 18 de junio de 2019, según el Artículo 2 quedó derogado el artículo 7, numeral 12, literal j, romano i; literal m, romano i y romano vi; literal n, romano i, y romano ii. En la cual queda derogada por la última reforma donde no especifica si la tasa es sujeta a espacio público o privado. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales y con base a lo antes expuesto, de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Admitir el recurso de apelación interpuesto por la empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. **2)** Designar a la Unidad legal para la respectiva sustentación del Recurso de Apelación y que se proceda con el trámite legal correspondiente. **COMUNIQUESE. Con Diez Votos a Favor y Cuatro Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de, Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria, quienes manifiestan que al día de hoy el concejo municipal no conoce el informe de la disponibilidad de FODES libre disponibilidad, por lo que solicitan se presente dicho saldo, además solicitan a la Gerencia Financiera que se presente un Flujo de Efectivo proyectado al mes de diciembre de 2021; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, quienes manifiestan que al día de hoy el concejo municipal no conoce el informe de la disponibilidad de FODES libre disponibilidad; se acordó:**

ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO: **I)** Que, de conformidad al Artículo 203 y 204 Numeral 3 de la

Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 81 del Código Municipal establece que El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto. **III)** Que según Decreto Legislativo No. 8 de Fecha 05 de mayo de 2021 y publicado en el diario oficial No. 85, tomo 431 del 05 de mayo de 2021, donde se decreta “RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA REALIZAR LAS TRASFERENCIAS DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTES HASTA EL MES DE ABRIL DE 2021” y reza entre otras cosas en el Artículo 1 que Las transferencias de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), correspondientes al período de mayo de 2020 a abril de 2021, que fueron suspendidas, a consecuencia de la Pandemia por COVID-19, serán realizadas con carácter especial y excepcional, por parte del Ministerio de Hacienda, en los términos siguientes: A la entrada en vigencia del presente decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50% del saldo del FODES pendiente que les corresponde, monto que será de libre disponibilidad por parte de las municipalidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio. **IV)** Que según Acuerdo número Dos, del Acta Número Cuatro, de Sesión de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó la reclasificación y reforma del presupuesto municipal 2021 de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, de acuerdo a Los Lineamientos para el Control Financiero de las Transferencias del FODES Libre Disponibilidad aprobadas mediante Decreto Legislativo No. 8 de Fecha 05 de mayo de 2021, los cuales fueron remitidos a las municipalidades por medio de la CIRCULAR DGCG-02/2021. **V)** Que el servicio de tratamiento de los desechos sólidos es de vital importancia para la población, así como garantizar la continuidad del tratamiento de estos; y que a la fecha se posee una deuda total por el referido servicio con la empresa MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. por un monto de TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$331,200.39). Por lo que el Gerente Financiero solicita la aprobación para el pago de una proporción de la deuda con fondos FODES Libre Disponibilidad por un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$57,359.64), según el siguiente detalle:////////////////////

Fecha	Factura	Concepto	Monto
05/04/2021	043	Tratamiento y disposición final de desechos sólidos correspondiente al período 16 al 31 de marzo de 2021	\$ 19,637.08
16/04/2021	109	Tratamiento y disposición final de desechos sólidos correspondiente al período 1 al 15 de Abril de 2021	\$ 18,379.11
30/04/2021	166	Tratamiento y disposición final de desechos sólidos correspondiente al período 16 al 30 de Abril de 2021	\$ 19,343.45
Total			\$ 57,359.64

Para lo cual, se presenta la reprogramación presupuestaria siguiente:////////////////////////////////////

REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA FONDOS FODES LIBRE DISPONIBILIDAD						
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	FUENTE DE RECURSO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
54199	010101- DIRECCIÓN Y ADMON. INSTITUC. <i>Bienes de uso y Consumo Diverso</i>	120	\$144,168.25	\$57,359.64	\$ -	\$86,808.61
54602	030301- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES <i>Depósitos de Desechos</i>	120	\$ 20,705.51	\$ -	\$ 57,359.64	\$78,065.15

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con base a solicitud de la Gerencia Financiera, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la reprogramación presupuestaria propuesta, para el pago de una proporción de la deuda con MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V. que brinda el servicio de tratamiento de los desechos sólidos, con fondos FODES Libre Disponibilidad, por un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$57,359.64) correspondientes al detalle de las facturas presentadas. **2)** Instruir a la Gerencia Financiera para que por medio de la Unidad de Presupuesto realice la reprogramación presupuestaria correspondiente. **3)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, según la reprogramación presupuestaria autorizada. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del código municipal. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 31, numeral 2 y 4, y artículo 45 del Código Municipal; por parte de, Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que la carpeta menciona fuente de financiamiento fondos propios; se acordó: ACUERDO NÚMERO ONCE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Jefe de la Unidad de Comunicaciones Institucional informa que en revisión de Carpeta Técnica de comunicaciones, aprobada según acuerdo número seis, asentado en Acta número veintiséis de vigésima sexta sesión ordinaria del día treinta de octubre de dos mil veinte, fue nominada como “Divulgación De Programas Sociales Para El Posicionamiento Institucional 2021”, y en la Carpeta Técnica fue presentada como “Divulgación Del Trabajo Municipal Para El Posicionamiento Institucional 2021”. Por lo que se solicita sustituir dicha carpeta y nominarla “ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DEL TRABAJO INSTITUCIONAL 2021”. **IV)** De la misma forma, el Jefe de Comunicaciones Institucional solicita se modifique la reasignación del apartado de RECURSOS HUMANOS, utilizando lo presupuestado de la Plaza de Técnico para reforzar las plazas vacantes de dos auxiliares, como Diseñador Gráfico y Community Manager, con un salario de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$565.00) cada una, a partir del mes de agosto 2021. Modificación del rubro SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, disminuyendo en un

monto de CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00); reforzar el rubro de MATERIALES Y EQUIPO, con un valor de CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00). En consecuencia, el monto total de la Carpeta se mantiene inalterado, como se detalla a continuación:////////////////////

Descripción	Monto
Servicios Generales y/o arrendamientos de publicidad	\$10,000.00
Servicios de publicidad a través de cualquier medio de comunicación	\$10,000.00
Impresiones, publicaciones y reproducciones	\$ 6,500.00
Materiales y equipo	\$11,825.00
Recurso Humano	\$16,903.40
Imprevistos	\$ 4,771.60
Total	\$60,000.00

Por tanto, tomando en cuenta todo lo antes expuesto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad al Artículo 31 numeral 4 y 9 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Sustituir la Carpeta que según acuerdo municipal fue denominada “Divulgación De Programas Sociales Para El Posicionamiento Institucional 2021”, por la Carpeta denominada: “ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DEL TRABAJO INSTITUCIONAL 2021”, la cual será financiada con fondo FODES Libre Disponibilidad; según el detalle presentado anteriormente; nombrando como responsable al Jefe de Comunicaciones Institucional, Pablo Enrique Vides Hernández. **2)** Instruir a la Gerencia Administrativa para que realice los cambios correspondientes en las planillas de empleados municipales. **3)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice la sustitución de la cuenta bancaria, realizando el cierre de la cuenta corriente 5900596632 del Banco Agrícola, denominada “Divulgac. De Programas Social para el posicionamiento institucional 2021”, y apertura de cuenta bancaria corriente según las especificaciones de la Carpeta aprobada; en consecuencia, se nombra como refrendarios de cheques de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chávez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y German William Rodríguez Zelaya, como Tesorero Municipal. **5)** Instruir a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias correspondientes. **6)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a las adquisiciones mencionadas; las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Con Diez Votos a Favor y Cuatro Votos Salvados, de conformidad al Artículo 31, numeral 4, y artículo 45 del Código Municipal; por parte de, Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOCE: CONSIDERANDO:** **I)** Que de conformidad al Artículo 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que la Gerencia Social ha realizado un análisis de las principales necesidades de la sociedad de Ciudad Delgado identificando la apuesta a la educación innovadora y adecuada a las tendencias actuales

de la administración de redes sociales con enfoque de marketing. Por lo cual presenta la propuesta para la contratación de un Tallerista Audiovisual enfocado en marketing y redes; cuyas funciones principales serán las siguientes: a) capacitar en el manejo de software y hardware enfocado a la producción multimedia a los jóvenes interesados del municipio de Ciudad Delgado; b) capacitar en la aplicación de estrategias de marketing en redes sociales a los participantes; c) Monitorear el avance de los participantes y brindar asesoría sobre los resultados de lo aprendido; d) realización de taller de video reportaje, foto reportaje, taller de redes sociales, taller de fotografía y taller de gestión de redes; e) presentar informe mensual de las actividades que realizará en el mes a la Gerencia Social, para su validación y visto bueno. Así como, solicita la adquisición de insumos que se consideran necesarios para impartir talleres en la misma rama; los que se detallan a continuación: //////////////////////////////////////////////////////////////////

Descripción de insumos	Costo presupuestado
Cámara fotográfica réflex gama media	\$1,000.00
Luces para estudio	\$ 200.00
Laptop Core i7 o Ryzen 7 1TB de almacenamiento	\$ 800.00
Drone con cámara HD	\$1,100.00
Juego de micrófono de solapa	\$ 400.00
Pantalla verde cromática	\$ 150.00
Trípode o estabilizador para cámara	\$ 150.00
Papelería	\$ 100.00
Imprevistos	\$1,350.00
Total	\$5,250.00

III) Que para la realización de los talleres es necesario realizar la reprogramación presupuestaria, según siguiente detalle: //////////////////////////////////////////////////////////////////

REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA FONDOS PROPIOS MUNICIPALES					
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
51105	010101- DIRECCIÓN Y ADMON. INSTITUC. <i>Dietas</i>	\$437,675.00	\$7,750.00	\$ -	\$429,925.00
51901	010201- APOYO A LA SEG. LA JUST. Y PARTICI. CIUD. <i>Honorarios</i>	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00	\$2,500.00
54105	010201- APOYO A LA SEG. LA JUST. Y PARTICI. CIUD. <i>Productos de papel y cartón</i>	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00
54199	010201- APOYO A LA SEG. LA JUST. Y PARTICI. CIUD. <i>Bienes de uso y consumo diversos</i>	\$ 2,893.40	\$ -	\$1,350.00	\$4,243.40
61101	010201- APOYO A LA SEG. LA JUST. Y PARTICI. CIUD. <i>Mobiliarios</i>	\$ 1,080.00	\$ -	\$ 300.00	\$1,380.00
61102	010201- APOYO A LA SEG. LA JUST. Y PARTICI. CIUD. <i>Maquinaria y Equipos</i>	\$ 2,990.00	\$ -	\$ 600.00	\$3,390.00
61104	010201- APOYO A LA SEG. LA JUST. Y PARTICI. CIUD. <i>Equipos informáticos</i>	\$ -	\$ -	\$2,900.00	\$2,900.00

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, con base a la solicitud de la Gerencia Social, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la contratación de un Tallerista Audiovisual enfocado en marketing y redes; por un período de cinco meses, desde el mes de agosto al mes de diciembre de 2021, bajo el régimen de servicios profesionales sin dependencia laboral; con un honorario mensual de QUINIENTOS

00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), a las cuales se les aplicarán los respectivos descuentos de ley. Y serán financiados por el Fondo Propio Municipal. **2)** Instruir a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente para la adquisición de los insumos y la contratación respectiva. **3)** Autorizar al alcalde para que suscriba las órdenes de compra y contratos correspondientes y designe a los administradores de los mismos. **4)** Instruir a la Gerencia financiera para que realice la reprogramación presupuestaria propuesta. **5)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes; las que se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Con Diez Votos a Favor y Cuatro Votos Salvados, de conformidad al Artículo 31, numeral 4, y artículo 45 del Código Municipal; por parte de, Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que existen inconsistencias en los respaldos presentados; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRECE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que la Gerencia Social ha realizado un análisis de las principales necesidades de la sociedad de Ciudad Delgado, identificando que la apuesta en la educación cultural fortalece y promueve la sana convivencia ciudadana. Por lo que presenta a este Concejo la propuesta de contratación de un Tallerista Cultural, que enfocará sus actividades principales siguientes: a) Realización de talleres de batucadas; b) realización de talleres de Stomp; c) realización de talleres de Lutheria; d) realización de talleres de música prehispánica; e) presentar informe mensual de las actividades que realizará en el mes a la Gerencia Social, para su validación y Visto Bueno. **III)** Que para la realización de los talleres es necesaria la reprogramación presupuestaria, según siguiente detalle:////////////////////////////////////

REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA FONDOS PROPIOS MUNICIPALES					
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
51105	010101- DIRECCIÓN Y ADMON. INSTITUC. Dietas	\$429,925.00	\$2,500.00	\$ -	\$427,425.00
51901	010201- APOYO A LA SEG. LA JUST. Y PARTICI. CIUD. Honorarios	\$ 2,500.00	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad al Artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, con base a la solicitud de la Gerencia Social, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la contratación de un Tallerista Cultural; por un período de cinco meses, desde el mes de agosto al mes de diciembre de 2021, bajo el régimen de servicios profesionales sin dependencia laboral, con un honorario mensual de QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00); a la cual se le aplicarán los respectivos descuentos de ley. Y serán financiados por el Fondo Propio Municipal. **2)** Instruir a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente para la contratación respectiva. **3)** Autorizar al alcalde para que suscriba el contrato correspondiente y nombre al administrador de contrato correspondiente. **4)** Instruir a la

Salvador". **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para crear las condiciones presupuestarias necesarias. **3)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR EN ESTE PUNTO QUE:** Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria, solicitan que se presente informe financiero y que en este se incluya el uso de Fondos de Fiestas Patronales, lo presupuestado y lo disponible. **Con Diez Votos a Favor y Cuatro Votos Salvados, de conformidad al Artículo 31, numeral 4, y artículo 45 del Código Municipal; por parte de, Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO QUINCE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que siendo aprobada por la Asamblea Legislativa el pasado nueve de junio de dos mil veintiuno la Ley BITCOIN en el país y la cual entra en vigencia el nueve de septiembre de dos mil veintiuno; sin embargo, existe un total desconocimiento de dicha ley y su forma de aplicarse a nivel de uso de Wallet y la moneda digital. **III)** Que se ha identificado la necesidad de contar con un plan de capacitaciones permanentes para el personal administrativo y todos los sectores involucrados en el que hacer productivo de Ciudad Delgado. Por lo que se propone la contratación de una consultoría, que desarrollará las siguientes actividades: a) Capacitaciones permanentes formativas orientada en leyes sobre emprendimiento, MIPYMES con énfasis en la Ley BITCOIN a fortalecer las competencias del personal y del sector productivo de Ciudad Delgado; b) capacitaciones para la implementación y uso de Wallet en la población para dinamizar la economía local; c) capacitación para el personal y de equipos orientados al servicio a los contribuyentes o usuario de la municipalidad en la forma de cobros a través de BITCOIN. d) Recopilación y análisis documental para presentación de resultados. e) Elaboración y desarrollo de un programa de capacitación en base a un diagnóstico elaborado. f) Elaboración del informe final de los resultados. **IV)** Que para la realización de los talleres es necesario realizar la reprogramación presupuestaria, según siguiente detalle://////////

REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA FONDOS PROPIOS MUNICIPALES					
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
51105	010101- DIRECCIÓN Y ADMON. INSTITUC. <i>Dietas</i>	\$426,925.00	\$7,500.00	\$ -	\$419,425.00
54599	010201- APOYO A LA SEG. LA JUST. Y PARTICI. CIUD. <i>Consultorías, Estudios e investigaciones diversas</i>	\$ -	\$ -	\$ 7,500.00	\$7,500.00

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y con base a la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la contratación de un Consultor Jurídico - Financiero especialista con grado académico de Master en Derecho Internacional de Negocios, que cuente con estudios avanzados en Internacionalización de MYPYMES; la consultoría se desarrollará en un

periodo de cinco meses, desde el mes agosto hasta el mes de diciembre 2021, estableciendo un presupuesto de hasta por SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,500.00), los cuales serán financiados con Fondos Propios Municipales. Y designando como responsable al Licenciado Josué Burgos, Gerente de Desarrollo Económico Local. **2)** Instruir a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente para la contratación respectiva. **3)** Autorizar al alcalde para que suscriba el contrato correspondiente y nombre al administrador del contrato. **4)** Instruir a la Gerencia financiera para que realice la reprogramación presupuestaria propuesta. **5)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes; las que se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **SE HACE CONSTAR QUE:** *Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria, solicitan a la Gerencia Financiera que se presenten los informes financieros pendientes de conocer. Además, que se considere la adquisición de seguros colectivos de vida para los empleados municipales. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecinueve horas con veinte minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _*

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamileth Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathaly Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal